

EJECUTIVO: 2017-00006-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante, solicita que, se acepte la cesión de derechos que se le hace a CISA; así mismo, advierte que renuncia al poder conferido; para lo que estime proveer. Tona, 15 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de abril de dos mil veinticuatro

Se allegó al proceso CESIÓN DE DERECHOS, realizada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., suscrita por JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, en calidad de Apoderado General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa como cedente, y AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO, como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., se aceptará la referida cesión de derechos.

De otro lado; teniendo en cuenta lo manifestado y siendo procedente, ACEPTESE la renuncia al poder conferido, presentada por la abogada EMMA STEFFENS PÁEZ, como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el Art. 76 inciso 4° del C. Gral., del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión de derechos que hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa como cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**TERCERO:** ACEPTESE la renuncia al poder conferido, presentada por la abogada EMMA STEFFENS PÁEZ, como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el Art. 76 inciso 4° del C. Gral., del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.034 del 16 de abril de 2024.

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c69b5120c188545fec59781d27e656aa2fdfe285197f9db7f0b79e562858d19**

Documento generado en 15/04/2024 03:15:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**